

DÉCIMA PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

NORMA FINAL.
Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

ANEXO II
SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE: ☐ libre designación ☐ concurso ☐ comisión servicios

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN)
2 FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO		
Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto al que se opta SI ☐ NO ☐		
Publicaciones, colaboraciones y trabajos SI ☐ NO ☐		
Titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/Sugrupos al que está adscrito el puesto SI ☐ NO ☐		
3 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR		
CÓNYUGE O PAREJA DE HECHO (indicar si es personal de Diputación) SI ☐ NO ☐		N.I.F./N.I.E.
CUIDADO DE HIJOS/AS SI ☐ NO ☐	PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI ☐ NO ☐	PROVINCIA	LOCALIDAD
4 DERECHO DE OPOSICIÓN (1)		
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre). ☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos universitarios, por lo que aporte copia título universitario exigido en la convocatoria. ☐ ME OPONGO a la consulta de mis títulos no universitarios, por lo que aporte copia del título no universitario exigido en la convocatoria. ☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos de matrimonio, por lo que aporte libro de familia. ☐ ME OPONGO a la consulta de mis datos en el servicio de Inscrito como pareja de hecho de las CC.AA. por lo que aporte resolución de inscripción como pareja de hecho. ☐ ME OPONGO a la consulta de datos de nacimiento, por lo que aporte libro de familia.		
5 DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD		
La persona abajo firmante DECLARA: • Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación. • Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.		
6 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES		
Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica https://sede.dipucadiz.es; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/.		

PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ”
(1) En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.
Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.
Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.
26 de febrero de 2025. El Vicepresidente Tercero. Diputado Delegado de Función Pública y Recursos Humanos. Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. Fdo.: Daniel Leiva Sainz.
Nº 29.434

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de febrero de 2025, acordó resolver favorablemente la Calificación Ambiental tramitada en expediente de Apertura nº 2023/2/S549 (23/0135), para ADECUACIÓN DE LOCAL PARA ACADEMIA DE BAILE, en AVDA. ANTONIO FERNANDEZ SEVILLA, Nº 5, LOCAL 17, de esta ciudad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 44.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se publica la citada resolución mediante el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Ayuntamiento. Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo consultarse el documento en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento en el siguiente enlace:

https://elpuertodesantamaria.transparencialocal.gob.es/es_ES/articulo/exposicion-publica

Doce de febrero de dos mil veinticinco. El Alcalde-Presidente. Firmado.
Nº 23.785

AYUNTAMIENTO ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Miguel Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arcos anuncia que la Junta de Gobierno Local de fecha 03 de junio de 2024 adoptó el Acuerdo de aprobar las bases para la cobertura de 1 plaza vacante de Técnico de Sección Interior mediante promoción interna en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera:

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA CUBRIR UNA PLAZA VACANTE COMO TECNICO MEDIO, ADSCRITO AL PUESTO TECNICO DE SECCION INTERIOR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE PROMOCION INTERNA

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.
Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición-, promoción interna, de la plaza vacante en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz), de Técnico Medio adscrito al puesto de trabajo de la RPT, Técnico Sección Interior, Área de Fomento encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, perteneciente al Grupo A Subgrupo A2 de pertenencia con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO.
2.1 Las presentes Bases se registrarán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), Ley 30/1984, de 26 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Administración Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.2 La plaza ofertada se cubrirá de acuerdo con lo propuesto en estas bases. Los órganos de selección no podrán proponer el acceso a la promoción a un número superior de aprobados al de la plaza convocada, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria. No obstante lo anterior, según lo establecido en el artículo 61.8 del Texto Refundido de EBEP, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

2.3 A la plaza que se oferta en esta convocatoria, podrán optar todos los empleados y empleadas municipales del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera que reúnan los requisitos exigidos.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.
3.1. Para ser admitido a las pruebas para el acceso a la plaza convocada, resulta necesario:

NO REQUIERE FIRMAS

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA - Informe

Código para validación: AXIEA-TF13W-7G4ET

Verificación: https://sedelectronicaarcos.bicloud.es/portal/entidades.do?ent_id=1&idoma=1

Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma Firmadoc-BPM de Ayto | Página: 1/3.

- A) Ser funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con plaza integrada en el cuerpo o escala del grupo de titulación inmediatamente inferior o similar; es decir, en el Grupo C, Subgrupo C1.
- B) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionario de carrera, el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el subgrupo
- C) Estar en posesión del título de diplomado/a, grado o titulación equivalente
- 3.2. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

CUARTA. - SOLICITUDES.

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) en el plazo de veinte días a partir del siguiente al de la publicación en el extracto que se publicará en el B.O.E., tras la publicación de las presentes bases en el B.O.P. de la provincia de Cádiz, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma. Se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas. En caso de presentar las instancias en Administración distinta, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará vía fax, o correo ordinario, al Departamento de Personal de este Ayuntamiento.

4.2. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General junto a los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación requerida
- c) Acreditación del desempeño durante dos años del puesto perteneciente al Grupo c Subgrupo C1

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as. En dicha Resolución, que se publicará en la página web y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal. El plazo de subsanación de las causas de exclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a partir de la publicación de la citada Resolución. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución del Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por un Presidente, tres vocales y un Secretario, éste último con voz y sin voto, a designar por el Presidente de la Corporación. No podrán formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los altos cargos, funcionarios interinos o personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.2. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren al menos el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todos los casos los miembros del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a esta plaza.

6.3. Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo concurren en ellos circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.4. Cuando el procedimiento selectivo así lo aconseje, por razón del número de aspirantes presentados/as a las pruebas o por otras circunstancias, el Tribunal por medio de su Presidente/a, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros/as trabajadores/as municipales para colaborar en el desarrollo del proceso de selección, bajo la dirección del citado Tribunal. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

6.5. Publicadas las bases de esta convocatoria no será obligatoria la publicación de los sucesivos procesos de estas bases en el Boletín oficial de la Provincia. Será suficiente con la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y/o página web municipal.

SEPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN.

7.1 El procedimiento de selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme lo establece el artículo 74 del RD 364/1995 con el siguiente desarrollo:

La fase de Oposición constará de los siguientes ejercicios:

- a.1 Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal sobre el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo cada anexo, los puntos de cada respuesta correcta, no valorándose las preguntas no contestadas, ni penalizándose las respuestas erróneas. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Y tendrá una duración de 90 minutos
- a.2 Segundo ejercicio:

Consistirá en el ejercicio de carácter práctico propuesto por el Tribunal Calificador, vinculado a las funciones propias de la categoría y funciones de la plaza objeto de la convocatoria. Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos. La duración de la prueba se establece en 90 minutos Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el tablón de Edictos Municipal. La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, y será necesario haber superado con el mínimo de puntuación cada uno de los ejercicios. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal Calificador procederá a la verificación de la auto baremación presentada por aquel aspirante que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante a la obtenida en la fase de oposición, tenga opción a superar la convocatoria. En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por el aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, así como o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos auto baremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de esta Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de esta Corporación.

B) Fase de Concurso.

- b.1. Esta fase de Concurso será posterior a la de Oposición.
- b.2. Los/as aspirantes deberán proceder a la auto baremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo citado en el Anexo.
- b.3. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho auto baremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con las listas definitivas de admitidos/as y excluidos/as. Dicha auto baremación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido auto baremados y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.
- b.4. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente y auto baremados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no auto baremados por los aspirantes.
- b.5. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de auto baremo.
- b.6. La valoración de los méritos no podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición.

BAREMO DE MÉRITOS:

- 1.º Formación y docencia (máx. 2 puntos).
- 1.a. Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios o jornadas impartidos por instituciones públicas o por instituciones u organismo vinculados directamente a ellas o que estén reconocidos oficialmente, así como, los impartidos por colegios profesionales en materias relacionadas con los contenidos conocimientos jurídicos propios de la plaza. Hasta un máximo de 1 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 20 horas: 0,30 puntos
- Cursos de 20 a 50 horas: 0,35 puntos
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,40 puntos
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,45 puntos
- Cursos de más de 200 horas: 0,50 puntos

1.b. Por la docencia en jornadas, cursos de Formación, seminarios etc. organizado por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, impartidos en el marco de la formación continua o debidamente homologados, y relacionados con temario de la convocatoria, Razón de 1 punto por cada curso o jornada con un máximo de 1 punto

De forma general se establecen los siguientes criterios: Para los que su duración venga expresada en días, se establece una equivalencia de 7 horas por cada día lectivo. Asimismo, los cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito. Para los que no se acrediten horas, días o créditos, no serán computados. -

1.c. Por titulación superior al puesto que se opta,	1 punto.
Por Master	1 punto.
2.º Experiencia (máx. 7 puntos). -	
Por cada año completo de servicios efectivos prestados en el grupo A2	0,40 puntos.
Por cada año completo de servicios efectivos prestados en el grupo C1	0,10 puntos.

Justificación de los méritos alegados.

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán. De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

- a) Los cursos de formación recibidos o impartidos con el certificado o diploma de asistencia o docencia, con indicación del número de horas lectivas.
- b) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando.

7.2. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes seleccionados/as.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no alcanzan la nota mínima exigida en cada ejercicio, declarará desierta la plaza objeto de este concurso-oposición. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, excepto que así lo establezcan las propias bases (base 2.2), no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

7.3. Provisión de puestos de trabajo y movilidad El artículo 78 del Texto refundido del TREBEP establece los principios y procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera. En su punto 2, establece que la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, por lo que concluido el proceso selectivo de las plazas que se pretender cubrir habrá un concurso de méritos interno para cubrir los distintos puestos de trabajo.

OCTAVA. – NORMAS FINALES.

8.1 En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86 de 18 de abril, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, R.D. 896/91 de 7 de junio, y el R.D. 364/95 de 10 de marzo y cualquier otra norma de legal y pertinente aplicación.

8.2 La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2.015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 8.3 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2.015 antes citada, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad”.

ANEXO I TEMARIO

- 1. El acto administrativo. Concepto y clases. Requisitos y eficacia.
- 2. El acto administrativo: nulidad y anulabilidad. Conservación y convalidación de actos. La revisión de oficio.
- 3. El Procedimiento Administrativo y sus fases I. Iniciación, Ordenación e Instrucción. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo.
- 4. El Procedimiento Administrativo y sus fases II: Terminación. Procedimientos de ejecución.
- 5. El Procedimiento Administrativo y sus fases III: La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.
- 6. Los recursos administrativos: principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión.
- 7. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración: principios de la responsabilidad y procedimiento. La potestad sancionadora de la administración: principios y procedimiento sancionador.
- 8. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Los contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos. Negocios y Contratos excluidos.
- 9. Los Contratos del Sector Público. Clasificación de las empresas, acreditación de la aptitud para contratar, capacidad de obrar.
- 10. Los Contratos del Sector Público. Contratos Administrativos y Contratos Privados. Partes en el contrato.
- 11. Los Contratos del Sector Público. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a regulación armonizada.
- 12. Los Contratos del Sector Público. Órgano de contratación. Capacidad, Solvencia del empresario, prohibiciones de contratar.
- 13. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento. Especial referencia a las licencias urbanísticas.
- 14. El personal al servicio de las Entidades Locales. Clases y régimen jurídico.
- 15. Disposiciones Generales, Dirección Pública profesional. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública en Andalucía
- 16. Derechos y deberes, La formación, el aprendizaje permanente y la acreditación de competencias. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública en Andalucía
- 17. Promoción profesional, Derechos retributivos y Seguridad Social, Derecho a la Negociación Colectiva y representación. Solución Extrajudicial de Conflictos. Ordenación y Planificación del Empleo Público. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública en Andalucía

- 18. Acceso al empleo público, adquisición y pérdida de la relación de servicio. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública en Andalucía
- 19. Provisión de puestos de trabajo y movilidad, situaciones administrativas, y relaciones interadministrativas. Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública en Andalucía
- 20. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Ámbito de aplicación de la Ley.
- 21. Disposiciones comunes a las subvenciones públicas. Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 22. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 23. Reintegro de las subvenciones. Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 24. Control financiero de las subvenciones. Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 25. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones. Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 26. La Ley de empleo Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Las entidades colaboradoras de los servicios públicos de empleo.
- 27. Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Las políticas activas de empleo.
- 28. El presupuesto como instrumento de planificación. El presupuesto como instrumento de gestión, evaluación y coordinación. El presupuesto orientado a resultados.
- 29. Presupuesto de las Entidades locales: fuentes de su ordenación jurídica, concepto y contenido. Principios y reglas de programación y de gestión presupuestaria. La estabilidad presupuestaria y la programación presupuestaria. Sostenibilidad financiera. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación del presupuesto.
- 30. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios Generales
- 31. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones. Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

ANEXO 2 – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: PROMOCION INTERNA AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
PLAZA: _____

Fecha de convocatoria: __/__/202	Fecha de Presentación: __/__/202
----------------------------------	----------------------------------

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Documentación que se adjunta a la instancia: (original o compulsa)

- ☐ Documento nacional de identidad en vigor
- ☐ Titulación exigida
- ☐ Documento acreditativo antigüedad y grupo o subgrupo profesional
- ☐ Méritos profesionales si procede
- 4º Otra: _____

Solicitud y declaración:

El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a, de de 202...

FIRMA:

PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica de Protección de Datos en España y sus normas de desarrollo, le informamos que los datos personales que Ud. decida incluir en este formulario, así como los que pueda proporcionar en el futuro serán incluidos en un fichero automatizado del que es titular el AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA y sólo serán utilizados para gestionar la bolsa de empleo. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y demás reconocidos en la ley, remitiendo su solicitud por escrito a la dirección de correo electrónico lopl@arcosdelafrontera.es o mediante envío postal a la dirección Avda. Duque de Arcos s/n Edif. Emprendedores (11630 Arcos de la Frontera) Cádiz. En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar su identidad. En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es. Puede solicitar más información sobre el tratamiento de sus datos personales, al correo electrónico arriba mencionado.

ILMO. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

26 de febrero de 2025. Fdo. MIGUEL RODRIGUEZ RODRÍGUEZ.
Alcalde. Nº 29.344

